



## ACUERDO CRITERIOS DE CORRECCIÓN, VALORACIÓN Y SUPERACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO

**TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO, FUERA DE CONVENIO, DE DOS PLAZAS, UNA DE GESTOR DE CALIDAD Y OTRA DE AGENTE DE CONTROL DE DOPAJE, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2019 (B.O.E 20-12-2019)**

**Primero.** Las bases de la convocatoria (B.O.E 305, del 20-12-2019, anexo II apartado 1.2) indican respecto al segundo ejercicio que: "(...) *será leído posteriormente ante el órgano de selección en sesión pública, quien podrá hacer al aspirante las preguntas que considere oportunas relacionadas con los temas expuestos durante un tiempo máximo de quince minutos y lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación o exposición.*

*Este ejercicio se calificará de 0 a 35 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 17,50 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio."*

### **Segundo. CRITERIOS DE CORRECCIÓN, VALORACIÓN Y SUPERACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO.**

Tal y como se citó en el punto sexto del Acuerdo de 8 de Febrero de 2021, por el que se publicó el listado de aprobados y suspensos del primer ejercicio y se anunciaba fecha para el segundo examen:

- a) En virtud de lo establecido en el artículo 3.11 del **Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo**, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2019:  
*"Los órganos calificadores actuarán de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio. Se deberán difundir, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria."*
- b) Asimismo, tal y como establece el artículo 17.5 de la **Orden HFP/688/2017, de 20 de julio**, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado: *"En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio. Igualmente en las actas de los Tribunales deberá quedar constancia del cálculo y del desglose de las puntuaciones otorgadas a los opositores"* (por cada uno de los criterios establecidos para los ejercicios de la convocatoria)

**Tercero.** En cumplimiento de las normas citadas, y para respetar igualmente los principios de publicidad, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público se explican en los puntos cuarto y quinto de qué forma se valorarán dichos criterios ("**conocimientos, claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación o exposición.**") y la valoración que tendrán



#### **Cuarto. PARÁMETROS GENERALES DE VALORACIÓN.**

##### **a) Legislación aplicable:**

En este segundo ejercicio, la normativa reguladora de las materias comprendidas en los programas que será tenida en cuenta para la valoración será la vigente en el momento actual.

##### **b) Nota de corte:**

- Este ejercicio, conforme indican las bases, se calificará de 0 a 35 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 17,50 puntos para superarlo y acceder al tercer ejercicio.

Son de aplicación las siguientes puntuaciones directas y transformadas mínimas para superar el ejercicio:

Calificación mínima global en el examen (1)	Puntuación Transformada (1)
5	17,50 puntos
(1) Siendo la calificación posible máxima de 10 = 35 puntos de puntuación	

- Se alcanzará la “**Puntuación Directa mínima global en el examen**” de 5 , a partir de los 3 temas, cuando en todos se supere la calificación de 5, así como en el supuesto de que UNO solo de ellos alcance como mínimo un 4, siempre que la media de los 3 temas supere el 5. Ejemplo de tres temas con calificación respectiva de:
  - a. 4, 5, 10 = aprobado (un tema solo con calificación inferior a 5 y otros dos aprobados)
  - b. 4, 4, 10 = suspenso, (dos temas con calificación inferior a 5)
  - c. 4, 5, 5 = suspenso (no alcanza la media ponderada de 5)

##### **c) Obtención de la nota final del examen:**

- La forma de valorar en cada tema los 4 criterios establecidos en las bases (“*conocimientos, claridad y el orden de ideas, calidad de expresión escrita, y forma de presentación o exposición*”) se detallan en el punto siguiente “Quinto: parámetros específicos de valoración y puntuaciones”.
- Cada miembro del tribunal en la reunión de deliberación aportará su “**plantilla de registro individualizada**” para cada opositor/a conteniendo las calificaciones otorgadas a cada tema (así como las anotadas para cada criterio de ese tema), y la calificación media de los 3.
- A continuación, el tribunal calculará la media aritmética con dichas calificaciones medias de cada miembro, eliminando previamente la más alta y la más baja, para obtener la Calificación global en el examen, que como se indicó en el apartado b) deberá ser mínimo de 5 para superar el examen y pasar a la fase siguiente.

MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE

AGENCIA ESPAÑOLA DE  
PROTECCIÓN DE LA SALUD  
EN EL DEPORTE

CSV : GEN-a379-08f0-8a23-57e8-2e35-5440-2741-208c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : AGUSTIN GONZÁLEZ GONZÁLEZ | FECHA : 12/02/2021 20:55 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA JOSE IGLESIAS GARCIA | FECHA : 12/02/2021 20:55 | Sin acción específica



**Quinto. PARÁMETROS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN Y PUNTUACIONES:****a) VALORACIÓN DEL CRITERIO “CONOCIMIENTOS”:**

- Para cada uno de los 3 temas, (uno parte común y, dos parte específica) este criterio constituirá hasta un **80%** de la puntuación del mismo. (es decir, en cada tema, la calificación de este criterio podrá alcanzar hasta un 8 sobre 10).
- Tras la lectura, se podrán hacer también preguntas al opositor/a relacionadas con dicho tema (max 15 minutos).
- Para calificar objetivamente y de manera homogénea este criterio de “conocimientos”, hasta un máximo posible de 8 en cada tema, los miembros del Tribunal se servirán durante la lectura posterior de cada candidato/a de un mismo EXAMEN MODELO (“**plantilla correctora**”), que desarrollará ordenadamente todos los contenidos a valorar así como las puntuaciones que podrán asignarse como máximo a cada apartado del mismo.
- Las puntuaciones quedarán registradas en la su “**plantilla de registro individualizada**” citada en el punto cuarto.

**b) VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS “CLARIDAD Y EL ORDEN DE IDEAS Y LA CALIDAD DE EXPRESIÓN ESCRITA, ASÍ COMO SU FORMA DE PRESENTACIÓN O EXPOSICIÓN.”**

- Para cada uno de los 3 temas, (uno parte común y, dos parte específica) este criterio constituirá hasta un **20%** de la puntuación del mismo. (es decir, en cada tema, la calificación de este criterio podrá alcanzar hasta un 2 sobre 10).
- Parámetros para valorar cada criterio:

**1. CRITERIO “CLARIDAD Y EL ORDEN DE IDEAS” : máximo 1,5 puntos**

PARÁMETRO	OPCIONES	PUNTUACIÓN
1. La exposición sigue un orden lógico (cronológico o en fases), y los argumentos son coherentes.	NO	0
	SÍ	0,75
2. Se distingue claramente para cada tema introducción, apartados, y cuando proceda conclusión (si procede aparecerá en plantilla correctora)	NO	0
	SÍ	0,75

MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE

AGENCIA ESPAÑOLA DE  
PROTECCIÓN DE LA SALUD  
EN EL DEPORTE

CSV : GEN-a379-08f0-8a23-57e8-2e35-5440-2741-208c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : AGUSTIN GONZÁLEZ GONZÁLEZ | FECHA : 12/02/2021 20:55 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA JOSE IGLESIAS GARCIA | FECHA : 12/02/2021 20:55 | Sin acción específica



## 2. CRITERIO "CALIDAD DE EXPRESIÓN ESCRITA": máximo 0,25 puntos

- Un miembro del tribunal seguirá la lectura del opositor/a a la vez que éste canta el tema, por lo que se advierte que:
  - Deberá escribirse de manera legible, tanto en caligrafía como visualmente (el tribunal utiliza la segunda hoja calcada de la primera).
  - Se evitarán abreviaturas (ej. Acortando las palabras con un punto, o usando símbolos matemáticos en sustitución de las mismas) o signos inusuales en el lenguaje escrito.
- Cualquier intento de modificar lo escrito en el examen durante la lectura será penalizado, pudiendo ser causa de anulación del examen.
- Parámetros a valorar en este criterio:

PARÁMETRO	OPCIONES	PUNTUACION
1. Utiliza terminología precisa	NO Sí	0 0,09
2. Utiliza un lenguaje variado	NO Sí	0 0,08
3. Se observa una aceptable limpieza y caligrafía.	NO Sí	0 0,08

## 3. CRITERIO "FORMA DE PRESENTACIÓN O EXPOSICIÓN (oral)": máximo 0,25 puntos

PARÁMETRO	OPCIONES	PUNTUACION
1. El planteamiento, durante la lectura, es original /innovador o hay alguna aportación personal.	NO Sí	0 0,09
2. Lectura a un ritmo adecuado, entonando adecuadamente y con voz alta y clara.	NO Sí	0 0,08
3. Lectura modo "discurso", mirando de vez en cuando al tribunal	NO Sí	0 0,08

**Sexto.** Recursos. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer **recurso potestativo de reposición** ante la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte en el plazo de un mes, (en los términos establecidos por los artículos 123 y concordantes de aquella ley) o **recurso contencioso-administrativo** ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, (según lo establecido en los artículos 10.1.i) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Dª Mª José Iglesias Garcia

D. Agustín González González

MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE

AGENCIA ESPAÑOLA DE  
PROTECCIÓN DE LA SALUD  
EN EL DEPORTE

CSV : GEN-a379-08f0-8a23-57e8-2e35-5440-2741-208c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : AGUSTIN GONZÁLEZ GONZÁLEZ | FECHA : 12/02/2021 20:55 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA JOSE IGLESIAS GARCIA | FECHA : 12/02/2021 20:55 | Sin acción específica

